ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1229

(08 – Nov - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5, el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 603 del 5 de julio del 2024 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante Acuerdo N°5 de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: "(…) Artículo 17 Subdirección de Equipamientos Culturales: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios."

Que el -IDARTES- a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales tiene entre otras las siguientes funciones: "a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (…)"

Que el Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán, cuenta con dos proyectores adquiridos uno en el año 2017, y el segundo en el año 2018, ambos con tecnología de lámparas de neón que son altamente contaminantes, pues las lámparas de neón utilizadas en los proyectores tradicionales contienen gases y materiales que han sido identificados como nocivos para el medio ambiente. De acuerdo con las últimas normativas ambientales y las tendencias globales hacia la reducción de la huella de carbono, la producción de estas lámparas está

siendo descontinuada, por lo que, la transición a proyectores láser no solo cumple con estas regulaciones ambientales, sino que también posiciona al Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán como un equipamiento cultural proactivo en la adopción de tecnologías ecológicas.

Que es necesario para el IDARTES reemplazar equipos obsoletos con nueva tecnología, puesto que no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también apoya las iniciativas de sostenibilidad del Teatro. Los equipos modernos, suelen tener una mayor eficiencia energética y cumplen con normativas ambientales más estrictas como son las correspondientes a las certificaciones WEEE (Waste Electrical and Electronic Equipment), RoHS (Restriction of Hazardous Substances), REACH (Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals), FCC Clase A (Federal Communications Commission Class A), reduciendo así el impacto ecológico del Teatro y promoviendo la responsabilidad ambiental.

Que la Resolución Nro. 603 del 5 de julio de 2024, delegó la ordenación del gasto en su artículo tercero, al subdirector/a de equipamientos culturales del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- la competencia para adelantar todos los trámites y actuaciones inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, lo cual incluye celebración y suscripción de contratos que resulten de la contratación directa y procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos que se deriven de los proyectos de inversión destinados a cada subdirección.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- el 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. de¡ Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional público en el Portal SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso de selección de menor cuantía con el número IDARTES-SA-PMC-013-2024, cuyo objeto comprende la *"Adquisición y puesta en funcionamiento de un proyector 4K en tecnología láser y sus accesorios, un lente de tiro ultra corto, y un andamio de seguridad con su sistema de colgado para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, de conformidad de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES"*.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 428.804.736)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros; 5554, 5559, 5560, 5561, los cuales fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[2]	DESTINACIÓN DEL GASTO
5554	O2301173 30120240 08706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$242.032.089	26/09/2024	2024110 010087	Propósito general	Inversión

RESOLUCIÓN No. 1229

(08 – Nov - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024

			con la recreación, la cultura y la religión						
5559	O2301173 30120240 08706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O2320202009962 20 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$177.539.669	26/09/2024	2024110 010087	Propósito general	Inversión
5560	O2301173 30120240 08706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$5.428.242	26/09/2024	2024110 010087	Propósito general	Inversión
5561	O2301173 30120240 087050 70	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$3.804.736	26/09/2024	2024110 010087	Propósito general	Inversión

Que de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y la tabla elaborada que se relaciona en los estudios previos del proceso de Contratación, se establece que a la entidad le es aplicable los acuerdos comerciales con Triángulo del Norte solamente Guatemala, Chile y Comunidad Andina de Naciones CAN. Por lo tanto, la Entidad debe cumplir las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, en lo relacionado con el trato nacional y plazos.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, brindo un plazo de cinco (5) días calendario, esto es, del 28 de octubre de 2024 al 5 de noviembre de 2024, para que los interesados del proceso de selección pudieran presentar observaciones.

Que dentro del plazo referido, a través de mensaje público CO1.MSG.7105020 del 5 de noviembre de 2024, se presentó una observación de tipo técnica por parte de la empresa MERGE SAS.

Que la entidad de conformidad con el cronograma propuesto en la etapa del Proyecto de Pliegos de Condiciones dio respuesta a la observación publicandola a través de mensaje público CO1.MSG.7124173 del 7 de noviembre de 2024, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatirla lucha contra la corrupción, tales como, el Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias lo adicionen o modifiquen del proceso de selección Nro. **IDARTES-SA-PMC-013-2024**, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

RESOLUCIÓN No. 1229

(08 – Nov - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024

Que, así mismo, el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **IDARTES-SA-PMC-013-2024**, será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el Pliego de Condiciones Definitivo cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante Adenda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024**, para contratar la: *"Adquisición y puesta en funcionamiento de un proyector 4K en tecnología láser y sus accesorios, un lente de tiro ultra corto, y un andamio de seguridad con su sistema de colgado para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, de conformidad de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES"*..

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura de proceso de Selección Abreviada **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024**, se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma de proceso que se publique en la plataforma SECOP II en el Pliego de Condiciones Definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, identificado con el Nro. **IDARTES-SA-PMC-013-2024**, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso, para realizar la apertura del mismo y hasta el dia del cierre. Asimismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II..

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 428.804.736)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros; 5554, 5559, 5560, 5561, que se describen y relacionan a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[2]	DESTINACIÓN DEL GASTO
5554	O2301173 30120240 08706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$242.032.089	26/09/2024	2024110010087	Propósito general	Inversión

RESOLUCIÓN No. 1229

(08 – Nov - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-013-2024

			con la recreación, la cultura y la religión						
5559	O2301173 30120240 08706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O2320202009962 20 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$177.539.669	26/09/2024	2024110010087	Propósito general	Inversión
5560	O2301173 30120240 08706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$5.428.242	26/09/2024	2024110010087	Propósito general	Inversión
5561	O2301173 30120240 087050 70	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$3.804.736	26/09/2024	2024110010087	Propósito general	Inversión

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C el día 8 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA OSPINA HENAO
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS
Ordenadora del Gasto
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	Diego Mora.
Proyectó:	Leonardo Puentes Soler– Contratista Oficina Asesora Jurídica	